

## **H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:**

El suscrito Diputado José Luis Toledo Medina, en mi carácter de Presidente de la Gran Comisión y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, me permito presentar a esta Soberanía Popular la siguiente **Iniciativa de decreto por el que se reforman: la fracción IV del artículo 11; las fracciones XV y XVI del artículo 24 y se adiciona una fracción VIII del artículo 15, recorriéndose en su orden de las subsiguientes fracciones, todos de la Ley para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana Roo**, sustentada en base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los años 2011 y 2012 se realizaron reformas federales en materia de derechos humanos, considerando entre éstas una muy importante y de vital trascendencia para el desarrollo de cualquier ser humano, se trata del derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, garantizando así, que cualquier persona puede hacer uso de este vital líquido para su subsistencia.

Resulta importante destacar que una de las razones de la reforma respecto a elevar a rango constitucional el derecho al agua para uso personal y doméstico, así como el derecho al medio ambiente sano, es fomentar entre los sectores público y privado el correcto y cuidado del agua, en aras de consolidar la cultura del aprovechamiento racional del agua, en beneficio de todos.

Por lo anterior, la presente iniciativa busca reformar la Ley para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana Roo, de manera que en el artículo 11 fracción IV se precise que los municipios tienen la obligación de fomentar la utilización de tecnología e infraestructura al momento de que autoricen construcciones de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás desarrollos.

Por otra parte, es necesario otorgarle la atribución al Consejo Técnico Consultivo para el Fomento de la Cultura del Agua en el Estado de Quintana Roo, para difundir mediante los programas y acciones que se tienen establecidos, los costos y beneficios tanto socioeconómicos, como ambientales que pueden llevar aparejados la cultura hacia el uso racional y el cuidado, para conseguir el apoyo de toda la sociedad quintanarroense en tan importante tema, adicionando para tal efecto una nueva fracción VIII al artículo 15 de la ley señalada anteriormente.

Por cuanto hace a la reforma propuesta al artículo 24, ésta busca definir el propósito de las campañas permanentes de detección de fugas en inmuebles públicos, redes municipales, negocios y casas habitación que están dentro del Programa Estatal para el Fomento de la Cultura del Agua y establecer que será mediante planes y programas la formación y capacitación en materia de cuidado y

uso racional del agua, en las entidades públicas y privadas así como entre la población en general.

Como se puede apreciar, las reformas y adiciones que se plantean en la presente iniciativa pretenden dotar de mayores beneficios a la sociedad quintanarroense, pues dentro de las acciones que se plasman se encuentra una difusión más amplia de los programas y acciones que actualmente se tienen en esta materia, con el objetivo único reforzando la cultura ambiental y la mayor implementación en el cuidado del agua.

Aunado a lo expuesto y de acuerdo al Eje I) Bienestar y Derechos Humanos, de la Agenda Legislativa 2013-2016 de la XIV Legislatura del Estado, en el cual se encuentran plasmados puntos clave que son de entera trascendencia para el desarrollo y bienestar de la sociedad quintanarroense, resulta necesario reformar la ley de la materia en el cuidado del agua, garantizando el aprovechamiento racional de este vital líquido.

En consecuencia, tengo a bien someter a la consideración de esta respetable Soberanía Popular, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN: LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 11; LAS FRACCIONES XV Y XVI DEL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 15, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN DE LAS SUBSIGUIENTES FRACCIONES, TODOS DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Artículo 11. ...**

**I. a III. ...**

**IV. Promover la introducción de tecnología e infraestructura para el uso racional del agua en la construcción de viviendas, fraccionamientos, edificaciones y demás desarrollos que autoricen;**

**V. a VII. ....**

**Artículo 15. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Difundir mediante los programas y acciones establecidos, los beneficios y costos socioeconómicos y ambientales que puede llevar consigo el uso racional y el cuidado del agua;**

**IX. Convocar a través de su Secretario Ejecutivo, a todas aquellas personas y entidades públicas y privadas que por su conocimiento, interés en el tema o**

involucramiento en su problemática, resulten relevantes y necesarios para el trabajo del Consejo;

**X.** Expedir su reglamento interno;

**XI.** Las demás que disponga la presente ley, así como el reglamento interno del Consejo.

**Artículo 24. ...**

**I. a XIV. ...**

**XV.** Aplicar campañas permanentes de detección de fugas en inmuebles públicos, redes municipales, negocios y casas habitación, **en razón de coadyuvar en la creación de una cultura ambiental y una educación en torno al cuidado del agua;**

**XVI.** Fomentar la formación y capacitación en materia de cuidado y uso racional del agua, en las entidades públicas y privadas así como entre la población en general, **mediante planes y programas;**

**XVII. a XX. ...**

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

Por lo expuesto, a la Honorable XIV Legislatura, atentamente se solicita:

**ÚNICO.** Tener por presentada esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación.

**Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de julio del año 2014.**

**DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA  
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA DE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**